COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 103.13.03.027-2024

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por LA SECRETARIA GENERAL del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Artículo 2, Numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia,. **3.** Que al presente proceso se presentaron UN (1) único oferente, las cual surtió el trámite de verificación y evaluación, por parte del comite designado para tal fin **4**. Que el comité en su informe de evaluación definió que el proponente que cumplió los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones, fue la propuesta presentada por **D&C HUERFANO SAS con NIT 901638110, representada legalmente por EDWIN YORNEY HUERFANO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.874.662**. **5.** Que el día 20 de Diciembre del año 2024 se procedió por parte de la oficina de contratación a adjudicar el proceso a la propuesta presentada por, mediante la resolución 304 de 2024 y el objeto contractual a desarrollar es "***SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (RED DE FRIO) Y ELEMENTOS REFRIGERANTES EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ, META Y SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS***", **6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-022-2024, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II.**7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido porla secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y PLAZO DE EJECUCION: "*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (RED DE FRIO) Y ELEMENTOS REFRIGERANTES EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ, META Y SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS*"

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($80.199.052)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

El MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del contrato en UN UNICO pago a la entrega a satisfacción de los ítems contratados, previa entrega de los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura electrónica, certificación del suministro a entera satisfacción expedida

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

Nota 1. Para el caso de las personas naturales que no se encuentran obligadas a facturar deberán presentar el documento que se asemeje a la factura.

Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACION: OCHO (08) DIAS de acuerdo al que presente contrato no puede exceder la vigencia actual.

El plazo de ejecución se contará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se suscriba el Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente **OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($80.199.052)** expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando la siguiente imputación presupuestal:

No. DE DISPONIBILIDAD	VALOR
02188 del 25 de Noviembre de 2024	$ 33.995.000
02189 del 25 de Noviembre de 2024	$ 34.895.000
02190 del 25 de Noviembre de 2024	$ 11.309.052

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES:

DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la ficha técnica, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**, a través de la Supervisión asignada, encaminadas a mejorar el proceso.
3. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
5. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Departamento; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

9. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
10. Informar de manera inmediata al MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
12. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del MUNICIPIO.
13. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	SECRETARIA GENERAL		
1	Suministro de aire acondicionado tipo mini Split , especificaciones: Capacidad 35,000 btu - Voltaje 220 voltios - Refrigerante R410A con gas ecológico - control remoto - Control de temperatura - Color blanco	Unidad	1

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

2	Suministro de aire acondicionado tipo mini Split , especificaciones: Capacidad 11,000 btu - Voltaje 220 voltios - Refrigerante R410A con gas ecológico - control remoto - Control de temperatura - Color blanco.	Unidad	4
3	Instalación de aire acondicionado tipo CONVENCIONAL mini split y desinstalación de aires acondicionados fuera de servicio ya existentes en inventario de 36000 btu	Unidad	1
4	Mantenimiento Preventivo para aires acondicionados tipo mini Split de 9000, 11,000, 18000 y 24000 BTU, incluye: Lavado bajo presión con líquidos desincrustantes y desengrasantes - Lubricación de rodamientos - Cambio de borneras sulfatadas - Limpieza de motores y contactores	Unidad	9
5	Instalación de aire acondicionado tipo mini Split y desinstalación de aires acondicionados fuera de servicio ya existentes en inventario de 11,000 btu-24000 btu	Unidad	6
6	Suministro de tubería en cobre para aire acondicionado incluye: rubatex, cinta vinilo y tubería en cobre 3/8*5/8	Unidad	15
7	Suministro de tubería en cobre para aire acondicionado incluye: rubatex,cinta vinilo y tubería en cobre 1/4*1/2	Unidad	10
8	Suministro de cableado eléctrico y señal para aire acondicionado 3X10+3X12	Unidad	15
9	Suministro de cableado eléctrico y señal para aire acondicionado 3X14	Unidad	10
10	Desagüe tubo presión 3/4	Unidad	6
11	Punto eléctrico	Unidad	1
SECRETARIA DE SALUD			
12	Mantenimiento preventivo de congelador Horizontal de 2 puertas, modelo Alaska 43082 de dos puertas, para trabajo a 110v, con refrigerante ecológico R134A	Unidad	1

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

13	Mantenimiento correctivo de congelador Horizontal de 2 puertas, modelo Alaska 43082 de dos puertas, para trabajo a 110v, con cambio de refrigerante y cambio de aceite del compresor	Unidad	1
14	Mantenimiento Preventivo para aires acondicionados tipo mini Split de 9000, 11,000, 180000 y 24000 BTU, incluye: Lavado bajo presión con líquidos desincrustantes y desengrasantes - Lubricación de rodamientos - Cambio de borneras sulfatadas - Limpieza de motores y contactores	Unidad	4
15	Instalación de aire acondicionado tipo mini Split y desinstalación de aires acondicionados fuera de servicio ya existentes en inventario de 11,000 btu - 24000 btu	Unidad	2
16	Mantenimiento preventivo Refrigerador Horizontal Marca Haier Model: HBC -260	Unidad	1
17	Mantenimiento correctivo de Refrigerador Horizontal Marca Haier Model: HBC -260 con cambio de refrigerante y cambio de aceite del compresor	Unidad	1
18	Certificación de calibración ONAC para los termohigrómetros	Unidad	6
19	Adquisición de Estabilizador / Regulador a 220 Vt	Unidad	1
SECRETARIA DE PLANEACIÓN			
20	Suministro de aire acondicionado tipo piso techo, especificaciones: Capacidad 35,000 btu - Voltaje 220 voltios - Refrigerante R410A con gas ecológico - control remoto - Control de temperatura - Color blanco	Unidad	2
21	Suministro de aire acondicionado tipo mini Split , especificaciones: Capacidad 11,000 btu - Voltaje 220 voltios - Refrigerante R410A con gas ecológico - control remoto - Control de temperatura - Color blanco	Unidad	1

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

22	Instalación de aire acondicionado tipo piso techo y desinstalación de aires acondicionados fuera de servicio ya existentes en inventario de 35000 btu	Unidad	2
23	Instalación de aire acondicionado tipo mini Split y desinstalación de aires acondicionados fuera de servicio ya existentes en inventario de 11,000 btu - 24000 btu	Unidad	1
24	Suministro de tubería en cobre para aire acondicionado incluye: rubatex, cinta vinilo y tubería en cobre 3/8*5/8	Unidad	18
25	Suministro de tubería en cobre para aire acondicionado incluye: rubatex, cinta vinilo y tubería en cobre 1/4*1/2	Unidad	5
26	Suministro de cableado eléctrico y señal para aire acondicionado 3x14	Unidad	5
27	Suministro de cableado eléctrico y señal para aire acondicionado 3X10+3X12	Unidad	26
28	Desagüe tubo presión 3/4	Unidad	18
29	Soporte condensadora	Unidad	2
30	Punto eléctrico	Unidad	2

a. Realizar entrega de ítems requeridos de buena calidad los cuales deben contar con una garantía mínima de un (01) año.
b. Realizar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato la instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados.
c. Realizar entrega de equipos nuevos y de marcas reconocidas en el mercado, incluidos todos los elementos requeridos para su instalación, aseguramiento y puesta en funcionamiento de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y las normas técnicas que rigen para estas actividades.
d. Entregar los equipos de aire acondicionado funcionando apropiadamente, con los manuales de uso, recomendaciones técnicas para la conservación de los equipos adquiridos y manuales de mantenimiento en español (Plan anual de mantenimiento) y fichas técnicas emitidas por el fabricante.
e. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de acuerdo a la programación dada por el supervisor del contrato.
f. En caso de equipos defectuosos o que no cumplan con las condiciones requeridas o especificaciones técnicas, debe realizar cambio de los mismos en un plazo inferior a tres (03) días hábiles.
g. Asumir los costos del transporte necesarios para el desarrollo del contrato, tanto del personal como de los equipos, repuestos y demás elementos requeridos. En tal sentido el Municipio no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos.
h. Las demás que requiera el supervisor del contrato en aras de garantizar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **LA SECRETARIA GENERAL**, o quien se

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º delartículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica, c) Análisis del Sector; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglasdel Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de

Compraventa, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio de Puerto López, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas en las obligaciones específicas y los riesgos definidos para el presente proceso, el municipio de Puerto López considera que dentro del presente

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Diez (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien	Diez (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. (si aplica)

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo.En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la Liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Luis Alberto Bejarano Aguirre	Nombre: Luis Alberto Bejarano Aguirre	Nombre: JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Cargo: CPS	Cargo: CPS	Cargo: Jefe Oficina Contratación

Calle 6 Nro 4 – 40
2024 - 2027 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co